

Término municipal a que afecta: San Pedro de Ribas.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,650 de tendido aéreo.
Conductor: Cobre, 16 y 35 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera o metálicos.

Estación transformadora: 1.000 KVA., 25/0,380/0,220 KV.
Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966

Barcelona, 11 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—347-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona (vía Layetana, número 45. 5.º) en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las líneas eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

1.ª Ref. D. I.: PAMS/ce-19973/65. Segre-447.

Origen de la línea: Línea a Can Bros.

Final de la misma: E. T. «Pendelásticas» (variante acometida).

Término municipal a que afecta: Martorell.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,347.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.

2.ª Ref. D. I.: PAMS/ce-19973/65. Segre-447.

Origen de la línea: Línea triple circuito Martorell-Olesa.

Final de la misma: Zona industrial junto E. T. «Glude. Sociedad Anónima»

Términos municipales a que afecta: Martorell.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,230.

Conductor: Aluminio-acero de 74 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.

3.ª Ref. D. I.: PAMS/ce-19973/65. Segre-447.

Origen de la línea: Línea triple Martorell-Olesa.

Final de la misma: Línea triple Martorell-Olesa.

Términos municipales a que afecta: Martorell.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,383.

Conductor: Aluminio-acero; un circuito, de 74; dos circuitos, de 147 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos dobles.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, resuelve:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—69-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria se ha declarado la

utilidad pública en concreto de una línea aérea y subterránea a 15 kV., de 812 metros de longitud total, con origen en la línea de igual tensión de la Sociedad peticionaria, que alimenta la estación transformadora de la Sociedad «Fertibeiras», y con término en la estación transformadora de la Sociedad «Coalsa», situada en la factoría del muelle de San Diego, del puerto de La Coruña, para suministrar energía eléctrica a esta última, que es propiedad de la Sociedad «Fueraas Eléctricas del Noroeste, S. A.», en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 30 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—72-D.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra «Instalación y suministro radioeléctrico al aeropuerto de Melilla» a la Empresa «Page Ibérica, S. A.»

Este Ministerio, con fecha 30 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso público de la obra «Instalación y suministro radioeléctrico al aeropuerto de Melilla» a la Empresa «Page Ibérica, S. A.», en la cantidad de 8.315.406 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de enero de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición que tiene concedido la firma «Compañía Internacional de Manufacturas Plásticas, S. A.», por Orden de 21 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: La firma «Compañía Internacional de Manufacturas Plásticas, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Departamento de 21 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 1967) para la importación de polietileno alta y baja presión y poliestireno antichoque, por exportaciones de sacos, bolsas, rañas y filamentos de polietileno y envases y planchas de poliestireno, solicita sea ampliado dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él exportaciones de lámina y malla de polietileno.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Compañía Internacional de Manufacturas Plásticas, S. A.», de Valencia, por Orden de este Ministerio de 21 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 1967) en el sentido de que además de los productos que figuran en el apartado primero de dicha Orden con derecho a reposición queden incluidas la lámina y la malla de polietileno.

A efectos contables, el porcentaje de reposición para estos productos será el mismo que el señalado para todos los demás en el apartado segundo de la mencionada Orden.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de junio de 1968 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1969. D. el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de enero de 1969:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,822	69,832
1 Dólar canadiense	64,905	65,101
1 Franco francés nuevo	14,062	14,104
1 Libra esterlina	166,299	166,801
1 Franco suizo	18,096	16,144
100 Francos belgas	138,744	139,163
1 Marco alemán	17,398	17,450
100 Liras italianas	11,156	11,189
1 Florin holandés	19,236	19,294
1 Corona sueca	13,466	13,506
1 Corona danesa	9,270	9,297
1 Corona noruega	9,737	9,766
1 Marco finlandés	16,658	16,708
100 Chelines austriacos	263,982	269,794
100 Escudos portugueses	244,198	244,936

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO.

ORDEN de 19 de diciembre de 1968 por la que se establecen las normas a que habrá de ajustarse la concesión de los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo», y se convoca el concurso correspondiente a 1969.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 30 de noviembre de 1962, modificada por las de 17 de febrero y 22 de junio de 1964, y la de 23 de diciembre de 1967, se creó, con carácter anual, el premio «Centros de Iniciativas y Turismo», con el fin de estimular la labor entusiasta de dichos Centros.

Dado el extraordinario aumento habido en el número de Centros que se han constituido desde la creación de este premio es conveniente aumentar el número de premios, con el fin de que puedan servir de recompensa a la actividad desarrollada por los Centros, a la vez que de incentivo para su futura labor.

La experiencia de las convocatorias celebradas en cinco años anteriores hace aconsejable asimismo introducir modificaciones que perfeccionen el procedimiento para la concesión de los premios.

Por otra parte, la denominación orgánica de los componentes del Jurado que ha de fallarlos se ha visto afectada por el Decreto 64/1968, de 18 de enero, por el que se reorganiza el Ministerio de Información y Turismo.

En atención a tales consideraciones y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El premio «Centros de Iniciativas y Turismo», creado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962, se denominará, a partir de la presente Orden, «Premios Centros de Iniciativas y Turismo».

Art. 2.º Los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo» se otorgarán a aquellos Centros que hayan realizado una labor bien destacada a lo largo de cada año, dentro de sus posibilidades, con fines de promoción turística en su zona de actuación respectiva.

Art. 3.º Los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo» comprenderán tres premios y dos accésits indivisibles, tendrán carácter anual, no podrán ser declarados desiertos y se concederán en convocatoria única.

Estarán dotados: el primer premio, con 100.000 pesetas; el segundo premio, con 75.000 pesetas, y el tercer premio, con 50.000 pesetas, y los dos accésits, con 25.000 pesetas cada uno de ellos.

Art. 4.º Para aspirar a estos premios, las entidades interesadas elevarán una instancia al Director general de Promoción del Turismo dentro del mes de enero de cada año, acompañando una Memoria detallada de las actividades desarrolladas por ellas, especificando aquellas encaminadas a fines de promoción eminentemente turística y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

Art. 5.º Estos premios serán concedidos por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo dentro del mes de marzo del año siguiente a la convocatoria correspondiente y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 6.º El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente, Subdirector general de Promoción del Turismo; Vocales, el Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo (FECIT), los Jefes de las Secciones de Propaganda Turística, Información Turística y Fomento del Turismo y el Jefe del Negociado de Fomento Nacional, que actuará como Secretario. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir dietas por las asistencias a las sesiones, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.

Art. 7.º El acto de entrega de los premios y de los accésits que se realizará personalmente por el Director general de Promoción del Turismo o por quien, en delegación del mismo, fuera designado a tal efecto, se celebrará siempre en el lugar de residencia de las entidades galardonadas.

Art. 8.º Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar, dentro del mes de diciembre de cada año, los mencionados premios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden quedan convocados los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo 1969». Los Centros de Iniciativas y Turismo que aspiren a estos premios elevarán a la Dirección General de Promoción del Turismo, dentro del mes de enero de 1970, y por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia acompañada de una Memoria detallada de las actividades desarrolladas durante el año 1969 especificando aquellas encaminadas a fines de promoción eminentemente turística y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan los premios podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Segunda.—Queda derogada la Orden de 30 de noviembre de 1962 por la que se creaba el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo» y las Ordenes de 17 de febrero y 22 de junio de 1964 y la de 23 de diciembre de 1967, que modificaban la de 30 de noviembre de 1962.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 21 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la radiodifusión del Movimiento (Cadena Azul) la instalación en Huelva de una emisora de frecuencia modulada.

Ilmos. Sres.: Vista la instancia promovida por la Radiodifusión del Movimiento (Cadena Azul) con fecha 2 de diciembre de 1967, en la que se solicita la instalación de una emisora de frecuencia modulada en Huelva al amparo de lo determinado en el Decreto 1876/1965, de 24 de junio.

Y habiéndose acreditado en el expediente tramitado por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión que el peticionario reúne las condiciones exigidas por la disposición de referencia, habiéndose asimismo cumplido los trámites administrativos previstos al efecto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Radiodifusión del Movimiento (Cadena Azul) la instalación en Huelva de una emisora de frecuencia modulada, con las siguientes características técnicas:

Coordenadas: 06° 56' 46" W., 37° 16' 00" N.

Cota: 60 metros.

Modulación: Frecuencia.

Potencia: 250 vatios P. A. R.

Frecuencia: 95 Mhz.